

1.8.4.1-16-1

Tunja, 28 de julio de 2026

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2026ER039104
BOY2026EE036532

Asunto: RESPUESTA - BOY2026ER039104

Cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual manifiesta su preocupación frente al desarrollo de algunas jornadas sin atención directa a los estudiantes en las instituciones educativas oficiales, la Secretaría de Educación de Boyacá se permite informar lo siguiente:

La prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos oficiales se desarrolla conforme al calendario académico adoptado para cada vigencia, el cual se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, garantizando el cumplimiento de las semanas lectivas y de las actividades institucionales definidas por la normatividad vigente.

Es importante precisar que el calendario académico contempla tanto el tiempo destinado al trabajo académico con los estudiantes como las semanas de desarrollo institucional. Estas últimas tienen como finalidad que los directivos docentes y docentes adelanten actividades de planeación pedagógica, evaluación institucional, seguimiento a los procesos académicos, actualización de instrumentos de gestión, análisis de resultados de aprendizaje, capacitación y demás acciones necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo. Estas actividades hacen parte de las responsabilidades funcionales de los servidores públicos del sector educativo y constituyen un componente esencial para garantizar la calidad de la educación.

De igual manera, la entrega de informes académicos a las familias constituye una actividad inherente al proceso de evaluación de los estudiantes, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1290 de 2009, razón por la cual cada establecimiento educativo organiza su desarrollo dentro de la programación institucional, bajo la dirección del rector.

Respecto de las jornadas institucionales de bienestar e integración dirigidas al personal docente y directivo docente, estas corresponden a estrategias orientadas al fortalecimiento del clima organizacional, la salud ocupacional, el bienestar laboral y el

mejoramiento del ambiente institucional. Su programación se realiza conforme a las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación y bajo la organización de cada establecimiento educativo, procurando en todo momento garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las semanas lectivas establecidas en el calendario académico.

En este sentido, es pertinente señalar que corresponde al rector, como director del establecimiento educativo, de conformidad con las funciones previstas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Funciones de los Directivos Docentes, organizar y dirigir el funcionamiento de la institución, planear las actividades institucionales y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del calendario académico, el desarrollo del plan de estudios y la prestación eficiente del servicio educativo.

Finalmente, la Secretaría de Educación agradece las observaciones presentadas, las cuales serán tenidas en cuenta dentro de las acciones de seguimiento y acompañamiento que se realizan a los establecimientos educativos oficiales, reiterando el compromiso institucional con la garantía del derecho a la educación, la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de las instituciones educativas del departamento.

Atentamente,



ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Subdirector

Subdirección Núcleos Educativos

Proyectó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ
Revisó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Anexos: